

Acuerdo 6 de 2014 Consejo de Bienestar Universitario

Fecha de Expedición: 12/06/2014

Fecha de Entrada en Vigencia: 19/06/2014

Medio de Publicación:

ACUERDO 06 DE 2014

(Acta 4 del 12 de junio)

Por el cual se establecen lineamientos para la programación, realización y apoyo de eventos Institucionales, relacionados con el bienestar universitario en la Universidad Nacional de Colombia.

EL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente las establecidas en Artículo 58 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de medidas gubernamentales tendientes a disminuir el déficit fiscal, la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia, expidió la Resolución 407 de 2004 "Por la cual se establecen parámetros sobre austeridad y eficiencia en el gasto".

Que en el Artículo 8 de la citada Resolución, se prohíbe la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del tesoro público; salvo las conmemoraciones institucionales como aniversarios de la institución, facultades, centros o institutos.

Que en el Inciso del Artículo 8 de la Resolución antes citada, se exceptúa de esta prohibición, a los programas institucionales de bienestar de alcance Nacional o de Sede, tales como la celebración navideña de los niños para hijos de los empleados administrativos y docentes, o las que estén destinadas al reconocimiento de grupos ocupacionales representativos de la Institución, entre otros.

Que en la Resolución antes citada, se enfatiza que en la realización de estos eventos, se obrará con criterios de racionalidad en el gasto.

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario define el bienestar universitario como el conjunto de políticas, programas y servicios, que buscan impulsar y promover el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo personal y profesional y el fortalecimiento del potencial humano de los miembros de la comunidad universitaria.

Que dentro de los lineamientos del Sistema de Bienestar Universitario se destaca el fortalecimiento de las relaciones con pensionados y egresados de la Universidad.

Que el programa de egresados de la Universidad Nacional de Colombia, reglamentado por el Acuerdo 014 de 2010 del Consejo Superior Universitario tiene dentro de sus objetivos establecer alianzas con las asociaciones de egresados con el objeto de realizar eventos de diversa índole que contribuyan a cumplir con la misión y fines de la Universidad así como propender por el establecimiento de mecanismos que permitan estrechar, fortalecer y ampliar las relaciones entre la Universidad y sus Egresados.

Que igualmente, en el Acuerdo 015 de 2011 del Consejo Superior Universitario, Por el cual se reglamenta el Programa de Fortalecimiento de la Relación entre la Universidad Nacional de Colombia y las personas pensionadas, se establece como uno de sus lineamientos, establecer un portafolio de servicios que promueva la participación y apoyo de las personas pensionadas en el desarrollo de actividades de los programas del Sistema de Bienestar Universitario.

Que se hace necesario establecer lineamientos para la programación y realización de eventos Institucionales, relacionados con el bienestar universitario, observando los criterios de austeridad y racionalidad del gasto establecidos en las normas de la Universidad.

Que el Consejo de Bienestar Universitario en la sesión del 12 de junio de 2014 Acta No 4, analizó la propuesta de Acuerdo "y decidió aprobarlo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para la programación, realización y apoyo de eventos institucionales que se organicen y realicen en el marco de la implementación del Sistema de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 2. Campo de aplicación. El presente Acuerdo se aplicará para eventos que se programen y realicen por la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede y Facultad o quien haga sus veces, dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, a sus hijos e hijas, conyugue o compañero (a) permanente, así como a egresados y pensionados.

PARÁGRAFO. La programación, realización y apoyo de estos eventos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y de recursos humanos, logísticos y técnicos con que cuentan las instancias de Bienestar Universitario a nivel Nacional, Sede o Facultad. Estos recursos podrán ser de la Universidad o externos, obtenidos a través de donaciones o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdo de voluntades con entidades públicas, privadas nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 3. Criterios para la realización de eventos de bienestar universitario. Los eventos organizados, y realizados por la Dirección de Bienestar Universitario, del nivel Nacional, Sede o Facultad, o quien haga sus veces, deberán:

1. Responder a los principios y lineamientos del Sistema de Bienestar Universitario.
2. Atender a los lineamientos gubernamentales e institucionales de austeridad y eficiencia en el gasto.
3. Estar incluidos en la planeación anual de la Dirección de Bienestar Universitario del nivel Nacional, Sede y/o Facultad y contar con disponibilidad presupuestal.
4. Convocar a las instancias y autoridades competentes tanto internas como externas a la Universidad, para garantizar el cumplimiento de la normatividad institucional y los requisitos de seguridad y prevención del riesgo.

PARÁGRAFO. Los eventos institucionales programados y realizados por las instancias de Bienestar Universitario, deben asegurar la articulación con otras instancias competentes de la Universidad para su adecuada realización, tales como Vigilancia y Seguridad, Transporte, Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencias-CPRAE, entre otros.

ARTÍCULO 4. Eventos de bienestar universitario. La Dirección de Bienestar Universitario del nivel Nacional, Sede o Facultad, o quien haga sus veces podrá:

1. Organizar y realizar eventos o actividades que se deriven de los programas y Áreas que conforman el Sistema de Bienestar Universitario, incluidos en el plan de acción anual.
2. Apoyar a otras instancias académicas y administrativas de la Universidad en la organización de conmemoraciones institucionales, así como eventos orientados al reconocimiento de estudiantes y servidores públicos docentes y administrativos.

3. Realizar vacaciones recreativas y celebraciones de fin de año, dirigidas a los hijos e hijas de los servidores públicos docentes y administrativos.

PARÁGRAFO. Los eventos que no respondan a lo establecido en el presente Artículo, no podrán ser programados ni realizados por las instancias de Bienestar Universitario del nivel Nacional, Sede o Facultad.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos-Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR

Presidente

OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY

Secretario (E)

